

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de agosto de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA 2024.

La Diputación de Almería contempla, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, una asistencia económica para el Ayuntamiento de Fiñana, por importe de 5.000 euros, para la “Recreación Histórica” 2024.

El Ayuntamiento presenta instancia con número de registro de entrada 50.392, de fecha 19 de junio de 2024, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, para desarrollar el proyecto epigrafiado. Adjuntan proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a 12.000 euros, certificado de aportación municipal por importe de 7.000 euros. La fecha prevista de celebración el 28 y 29 de diciembre de 2024.

La Recreación Histórica conmemora la entrada de los Reyes Católicos y su séquito real, en 1489, a Fiñana tras la toma de Almería. Fernando e Isabel, de camino hacia Guadix, hicieron noche en la localidad. Fiñana había sido ya conquistada para los cristianos, unos días antes, por el militar Don Álvaro de Bazán, que es nombrado alcalde del municipio por el Rey Fernando. La llegada de los Reyes con su cortejo y acompañados de personajes históricos, es el argumento de la recreación.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Culturales: difundir la cultura, historia y tradiciones del municipio de Fiñana.
- Didácticos: poner en conocimiento de los visitantes hechos históricos de relevancia, con rigor en vestimentas, armas y complementos.
- Sociales: actividad transversal en la que participan vecinos del municipio de todas las edades, iniciando la preparación del evento y los ensayos en el mes de agosto.
- Turísticos: el evento supone un reclamo turístico para un municipio de interior.
- Económicos: dinamización económica del municipio con actividades paralelas.

Desde el 25 de marzo de 2023, la Recreación de Fiñana es miembro de la Asociación Española de Fiestas y Recreaciones Histórica, asociación integrada en la Confederación Europea de Fiestas y Manifestaciones Históricas.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico Administrativo del Área ha realizado consulta en la base de datos del programa de Convocatorias de Asistencia Financiera a Entidades de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=hreNsaNhs6PEVrOuAw9X_A== con sello electrónico en fecha 13/08/2024 - 12:03:33. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Obra en el expediente diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural.

Se incorpora al expediente informe favorable del Técnico de Animación Cultural, de fecha 30 de julio de 2024, en el que manifiesta que:

- ✓ Es un proyecto de carácter singular, de interés público y social y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- ✓ Concuerda con los objetivos de la Diputación por:
 - Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
 - Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
 - Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
 - Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
 - Promocionar el turismo cultural de la comarca.
 - Fomentar el desarrollo socioeconómico.
- ✓ Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:
 - Alquiler caballos, cetrería.
 - Alquiler y montaje carpas para campamento.
 - Contratación de actuaciones culturales complementarias.
 - Alquiler megafonía y sonido.

Al tratarse de una actividad con presencia de animales; todos los animales participantes han de contar con su correspondiente documentación en vigor, siendo el Ayuntamiento responsable de que se cumpla la normativa sobre protección y sanidad animal.

Obra en el expediente memoria explicativa, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Código Seguro De Verificación	E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LBRL, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Fiñana, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la realización del proyecto indicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fiñana para la “Recreación Histórica” 2024, y, en consecuencia, comprometer un gasto de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto, de no realizar renuncia expresa se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de doce mil (12.000) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, el 28 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el responsable de la entidad. Incluirá documentación gráfica sobre la difusión del proyecto, que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado,

Código Seguro De Verificación	E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la asistencia económica, serán los establecidos en la base núm. 56, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2024.

El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.
- Las normas establecidas en el capítulo 6, artículo 16, de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

8º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

9º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera a entidades, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E3k3ltGQkUh2arj1ZqIlkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

